

**Sumario**

- **Primero.-**
- **Segundo.- ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE AGENCIAS DE VIAJES ACUERDAN**
- **Primero.- Revisión salarial de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del actual Convenio Colectivo Estatal de Agencias de Viajes para el año 2010.**
- **Segundo.- Elaboración de las tablas correspondientes al ejercicio 2011.**
- **Tercero.- Remisión para su depósito, registro y publicación a la dirección general de trabajo.**

Visto el texto del acta de fecha 26 de enero de 2011 donde se recogen los acuerdos de revisión salarial para el año 2010 y las tablas salariales correspondientes al ejercicio 2011 del Convenio en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo [NDL 12224/2010], sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

**Primero.-**

Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este

**Segundo.-**

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

En Madrid, siendo las 10:00 horas del día 26 de enero de 2011, se encuentran reunidas en la sede del Sindicato Profesional de Viajes (SPV), en la calle Almagro, 4, de Madrid, las personas:

Representación sindical:

Doña Ángela Romero.-CC.OO.

Don Juan Manuel Noguero.-CC.OO.

Don Alfredo Herranz Escudero.-U.G.T.

Don Juan Ángel Albano Luna.-UGT.

Don Ángel Coracho Dorado.-UGT.

Don José Alberto Morales.-SPV.

Don Andrés Bermejo.-SPV.

Doña Belén Cruz Gutiérrez.-S.P.V.

Doña Susana Rodríguez.-SPV.

Representación empresarial:

Don Jorge de Juan.-AEDAVE y FEAAV.

Don Pedro Fernández.-AEDAVE.

Doña Mercedes Tejero.-FEAAV.

Los comparecientes, convocados previamente al efecto quedan constituidos válidamente en Comisión Mixta Paritaria del Convenio Colectivo Estatal de Agencias de Viajes, reconociéndose

Las Organizaciones presentes, a lo largo de la reunión

**Primero.- Revisión salarial de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del actual Convenio Colectivo Estatal de Agencias de Viajes para el año 2010.**

Tras dejar constancia que el IPC real oficial del año 2010 ha sido del 3%, la Comisión Mixta acuerda proceder a efectuar la revisión salarial, según lo preceptuado a tales efectos en el Convenio

Tablas salariales 2010 actualizadas.

Niveles	Salario Base 2010 - Euros
10	1.630,28
9	1.495,67
8	1.372,18
7	1.258,87
6	1.198,93
5	1.141,84
4	1.087,46
3	997,67
2	915,30
1	839,73

Plus función mínimo

Festivos del 1.º al 6.º

Festivos a partir del 7.º

Diferencia IPC real - previsto: 3 % - 1 % = 2 %.

Estos incrementos serán de aplicación sobre todos los conceptos salariales especificados en el artículo 24 del actual Convenio Colectivo, así como sobre el Plus NOL según lo establecido en

La revisión salarial se aplicará con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2010. Las cantidades derivadas de la presente actualización se abonarán a los trabajadores, como fecha límite

**Segundo.- Elaboración de las tablas correspondientes al ejercicio 2011.**

La Comisión Mixta acuerda proceder a elaborar las tablas salariales correspondientes al ejercicio 2011, aplicando como IPC previsto para 2011 el 1%, pero incrementándolo en el 25% del

Tablas salariales 2011.

Niveles	Salario Base 2010 -
	Euros
10	1.654,73
9	1.518,10
8	1.392,76
7	1.277,76
6	1.216,91
5	1.158,97
4	1.103,77
3	1.012,64
2	929,03
1	852,32

Pluses 2011.

Plus función mínimo
Festivos del 1.º al 6.º
Festivos a partir del 7.º

IPC previsto 1 % + mejora (0,25 % x 2 %)= 1,50 %.

Estos incrementos serán de aplicación sobre todos los conceptos salariales especificados en el artículo 24 del actual Convenio Colectivo, así como sobre el Plus NOL según lo establecido en La revisión salarial se aplicará con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2011. Las cantidades derivadas de la presente actualización se abonarán a los trabajadores, como fecha lími

**Tercero.- Remisión para su depósito, registro y publicación a la dirección general de trabajo.**

La totalidad de las representaciones asistentes acuerdan, por unanimidad, facultar a los representantes de UGT, para que, puedan realizar los trámites necesarios y suscribir los document Sin más asuntos que tratar, se levanta la presente Acta en 7 ejemplares originales que tras su lectura es firmada en prueba de conformidad por la totalidad de los asistentes, dándose por l

Leynfor Siglo XXI. Todos los derechos reservados.  
C/ Collado Mediano nº 9 28230 Madrid  
Tels. 902 250 500  
[leynfor@leynfor.es](mailto:leynfor@leynfor.es)  
<http://www.leynfor.es>